

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00473 00

Obre en autos las manifestaciones elevadas por el abogado designado como curador ad - Litem Dr. EPIMEDIO MURCIA GUTIERREZ junto con sus anexos, que da cuenta de la no aceptación del cargo para el cual fue designado mediante auto de Noviembre 12 de 2019, téngase en cuenta para los fines a que haya lugar y por lo tanto, se dispone su relevo del cargo.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de noviembre 12 de 2019, se habilita al abogado que se relaciona a continuación para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda en lo que respecta a de la **INMOBILIARIA JA VANEGAS R.E HIJOS LTDA** (Fl 188), lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 108 ejusdem.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO.
MAXIMILIANO VELEZ CARDONA.	73.159.092	104.149	Avenida el dorado No. 66 – 63.	324 10 00

Comuníqueseles su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art 49 ibídem). Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

